QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 486/2025 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, APROBADAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, REFERIDO A: ***"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN PARA EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"***

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO ***LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL*** *DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.*

EPJ/J.D.G.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA · POTOSÍ BOLIVIA ·

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

RECIBIDO
Nº REG. 224 FIRMA
HORA 17:30

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 486/2025
12 de mayo de 2025

Ing. Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **MARCO JURÍDICO**. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El parágrafo I del artículo 302 establece como competencias exclusivas de un Gobierno Municipal Autónomo en el ámbito de su jurisdicción: "24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias... 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

- **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ÁNDRES IBÁÑEZ"**

El artículo 91, numeral 3 prevé como competencia de un gobierno municipal autónomo: "Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general."

El parágrafo III, del artículo 103 señala: "III. Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones."

El artículo 105 núm. 5 al referirse a los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales identifica a: "5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado."

- **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas... 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente."

- **LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES".**

El artículo 2 prevé: "Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".

EJE 3. Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico. "El fortalecimiento de la actividad agropecuaria, busca incrementar la producción de alimentos, protegiendo la seguridad alimentaria con soberanía. El Estado garantizará la cadena de insumos para la producción agropecuaria, de esta manera asegurará la producción de alimentos con el fin de evitar su importación. A su vez, priorizará la producción ecológica y orgánica de alimentos y fomentará su diversificación, impulsando la oferta de nuestros productos con valor agregado en los mercados internacionales. Las medidas oportunas y adecuadas que se tomen hoy, garantizarán el alimento de mañana."

Meta 3.1 "Fomentar polos de desarrollo productivo de acuerdo a las capacidades y potencialidades de cada región con miras a la industrialización con sustitución de importaciones en base al ordenamiento territorial y uso de suelos, garantizando la seguridad alimentaria con soberanía"

- **LEY N° 1389, DE 24 DE AGOSTO DE 2021 LEY DE FIDEICOMISO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.**

El artículo 1 establece: "**(OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto autorizar la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, destinado a financiar proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y autorizar al Banco Central de Bolivia - BCB, y otorgar un crédito extraordinario en favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN."

- **DECRETO SUPREMO N° 4575, DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

El artículo 1 dispone: "**(Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, autorizado por el Artículo 2 de la Ley N° 1389, de 24 de agosto de 2021, así como las condiciones para la otorgación de créditos del Fideicomiso".

El artículo 4 señala: "**(Finalidad)** La finalidad del fideicomiso consiste en otorgar créditos a Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de

inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado."

El artículo 5 prevé: "(Beneficiarios) Los beneficiarios del presente fideicomiso serán las Entidades Territoriales Autónomas".

El artículo 9 establece: "**(Condiciones de financiamiento a los beneficiarios)**

I. El fiduciario otorgará créditos a los beneficiarios del fideicomiso, en función a la priorización realizada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

II. Las condiciones financieras de los créditos serán establecidas en el contrato y reglamento del fideicomiso, considerando lo siguiente:

a. Plazo: Hasta dieciocho (18) años, incluido el periodo de gracia, no pudiendo exceder el plazo del fideicomiso;
b. Tasa de interés: dos por ciento (2%);
c. Periodo de gracia: dos (2) años."

II. **OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA.** -

Establecer el marco jurídico, para declarar como prioritario el financiamiento del programa "PROTECCIÓN DE SUELOS PRODUCTIVOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA" dentro el Programa de "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP" y autorizar al Ejecutivo Municipal que solicite al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR un préstamo de hasta Bs.2.516.985,50 (Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco 50/100 Bolivianos), para cuyo efecto deberá suscribir el respectivo contrato de préstamo.

III. **JUSTIFICACIÓN**. -

En el desarrollo y ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado por mandato de la Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021, el Ministerio de Planificación del Desarrollo ha gestionado la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP para el financiamiento de proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas cuyas condiciones se encuentran reguladas por el Decreto Supremo N° 4575, de 26 de agosto de 2021, por un monto de hasta Bs. 2.000.000.000.- (DOS MIL MILLONES 00/100 BOLIVIANOS.

A manera de antecedente y presupuesto de justificación para la sanción de una Ley Municipal Autonómica de Constitución de Empréstito, debemos puntualizar que el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en fecha 10 de mayo de 2024 procedieron a la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV-IV/PT/Nro. 125/2024, para la ejecución del programa "**PROTECCIÓN DE SUELOS PRODUCTIVOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**", el mismo que

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

fue modificado en cuanto a su estructura de financiamiento por efecto del Convenio Modificatorio N° 1 suscrito en fecha 07 de febrero de 2025.

En efecto, conforme la estructura de financiamiento inicial prevista en la cláusula tercera del Convenio Intergubernativo, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se constituye en la **ENTIDAD EJECUTORA**, con una contraparte de Bs. 1.471.990,24.- (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 24/100 BOLIVIANOS), que representa un 42.40% mientras que la contraparte del Fondo de Desarrollo Indígena alcanza a Bs. 2.000.000,00.- (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) que constituye el 57.60%.

Esta estructura de financiamiento inicial fue objeto de modificación merced a haberse verificado la existencia de causas de caso fortuito vinculadas a la necesidad de garantizar la ejecución normal del programa.

La variación de precios en el mercado nacional para la adquisición del componente público, es decir, "EQUIP. DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR ORUGA) MUNICIPIO DE LLALLAGUA" debe ser asumida por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el marco de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, es decir, asumir la diferencia existente y necesaria a fin de lograr la adquisición del tractor a orugas, el cual conforme a la Minuta de Contrato Administrativo LP N° 01/2025 "EQUIP. DE MAQUINARIA PESADA (TRACTOR ORUGA) MUNICIPIO DE LLALLAGUA" con CUCE: 24-1507-00-1499954-2-1 suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Sociedad Anónima "Compañía Comercializadora de Maquinaria PUNTOMAQ S.A.", en fecha 17 de febrero de 2025 alcanza a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 4.420.000,00.-), situación que MODIFICO LA CONTRAPARTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ 24/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.913.110,24.-) identificados en el Convenio Modificatorio N° 1, el mismo que se encuentra debidamente suscrito en fecha 07 de febrero de 2025.

Para cumplir la contraparte financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se hace imperativo recurrir a un crédito a ser canalizado por el Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP, el mismo que se encuentra destinado a financiar proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y cuyas condiciones de financiamiento se encuentran cumplidas tal cual lo asevera la nota MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 0437/2025, suscrita en fecha 12 de marzo de 2025 por el Lic. Antonio Mullisaca Díaz en función de Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, cuando refiere que "este Viceministerio realizó la conciliación de saldos en coordinación con servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)... priorizando este Despacho un monto de Bs.2.516.985,50 (Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco 50/100 Bolivianos)... En este sentido, el mencionado proyecto puede ser financiado con recursos del FARIP, por lo que solicito a usted iniciar las gestiones correspondientes para la suscripción del contrato y consiguiente ejecución de los recursos...".

Consiguientemente, corresponde recurrir al Concejo Municipal para que en el ejercicio de su facultad prevista por el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014

de Gobiernos Autónomos Municipales, apruebe la constitución de un empréstito (préstamo) en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua dentro del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – FARIP, autorizándose al efecto que el Alcalde Municipal solicite al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR el préstamo de hasta Bs. 2.516.985,50 (Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco 50/100 Bolivianos), para garantizar la ejecución del Programa "PROTECCIÓN DE SUELOS PRODUCTIVOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", emergente del Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV.IV/PT/Nro. 125/2024, suscrito en fecha 10 de mayo de 2024 y modificado en fecha 07 de febrero de 2025 entre el Fondo de Desarrollo Indígena – FDI y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Se tenga presente que mediante Ley No 1389 de 24 de agosto de 2021 y Decreto Supremo Nº 4575 de 25 de agosto de 2021, se autoriza la constitución de un fideicomiso para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR administre y canalice financiamiento a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales para: a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, cuyo artículo 14 determina el "Trámite de Financiamiento", indicando, entre otros, dentro de la presentación de requisitos una "Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR", por lo que, corresponde sancionar la siguiente Ley Municipal Autonómica.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN PARA EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA".

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como prioritario el financiamiento del programa "**PROTECCIÓN DE SUELOS PRODUCTIVOS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**" dentro del Programa "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública" (FARIP).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, un préstamo de hasta Bs. 2.516.985,50 (Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco 50/100 bolivianos), misma actividad que deberá ser desarrollada en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del

Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del "Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública".

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo, una vez aprobado la suscripción del mismo por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de Llallagua.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente, una vez aprobado la suscripción del Contrato de Préstamo, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de Llallagua.

ARTÍCULO SEXTO. - El Gobierno Autónomo de Llallagua se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático y/o orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR y normativa conexa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Secretarias Municipales de Administración y Finanzas Públicas y Secretaria Municipal Técnica, incluyendo todas sus dependencias con encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica.

SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

En cumplimiento de la Ley Municipal No 180/2018, artículo 18 inciso f) la presente **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN PARA EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA", en fecha 22 de mayo de 2025, se aprobaron las observaciones dentro el articulo tercero, realizadas por el Ejecutivo Municipal.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA - BOLIVIA

Lic. Loyda R. Cofrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL